

# Sociedades por Acciones Simplificadas: una evolución del sistema societario colombiano

*El pasado 25 de agosto, Francisco Reyes Villamizar expuso en la Tertulia Palmera, organizada por Fedepalma, cómo Colombia ha salido del status quo de su sistema jurídico para avanzar con la Ley 1258 de 2008 sobre sociedades por acciones simplificadas.*

**F**rancisco Reyes Villamizar es abogado de la Pontificia Universidad Javeriana, máster en Leyes de la Universidad de Miami y diplomado en Humanidades en la Universidad de Lisboa (Portugal). Se destaca en el medio profesional como superintendente de sociedad, coordinador del Ministerio de Justicia para la reforma del Código de Comercio que condujo a la expedición de la Ley 222 de 1995 y delegado de Colombia ante la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. A su vez, es profesor local e invitado de Derecho Comercial en universidades nacionales e internacionales, conferencista, columnista del periódico *Ámbito Jurídico* de la editorial Legis y de varias revistas nacionales.

Es autor de títulos como *Derecho Societario* (2002), *Arbitraje societario en los Estados Unidos* (2001), *Transformación, fusión y escisión de sociedades* (2000), *Reforma al régimen de sociedades y concursos* (1999), *Disolución y liquidación de sociedades*, *Doctrina y Ley* (1998).

### **SAS, una nueva oportunidad para los empresarios**

Desde 2008, Reyes Villamizar impulsa la Ley 1258, aprobada por el Congreso de la República, y que cons-

tituye una nueva forma de sociedad comercial: Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS). Ésta, afirma, ha presentado la evolución más significativa del sistema societario colombiano de las últimas cuatro décadas, ya que en ella se combinan no sólo antecedentes normativos locales sino también las principales vertientes del derecho extranjero contemporáneo. Esto resulta beneficioso, según el experto, ya que implica la supresión de innumerables prohibiciones le-

**La ley ofrece flexibilidad en el ámbito del Derecho Societario, ya que instaura, según el abogado, un nuevo tipo de consorcio con nuevos objetivos y pautas normativas, como: volver al predominio de la autonomía de la voluntad sobre las reglas de orden imperativo, facilitar la creación y el funcionamiento de las empresas con el fin de estimular la innovación y el desarrollo de nuevos bienes y servicios.**

gales que han dificultado la inversión de empresarios nacionales e internacionales al momento de estructurar negocios en nuestro país.

La ley ofrece flexibilidad en el ámbito del Derecho Societario, ya que instaura, según el abogado, un nuevo tipo de consorcio con nuevos objetivos y pautas normativas, como: volver al predominio de la autonomía de la voluntad sobre las reglas de orden im-



Francisco Reyes Villamizar, en el centro, acompañado por Myriam Conto Posada, Secretaria Jurídica de Fedepalma (Der.) y por Boris Hernández Salame, Secretario General de la Federación (Izq.).

perativo, facilitar la creación y el funcionamiento de las empresas con el fin de estimular la innovación y el desarrollo de nuevos bienes y servicios, constituir un instrumento útil para la prevención de conflictos intrasocietarios, generar confianza para el fomento de buenas relaciones entre los asociados, y mejorar la competitividad del sistema económico.

La SAS, dijo Reyes, ha tenido un gran auge en Estados Unidos, Canadá, Australia, China, India, España, Francia, Reino Unido y ahora en nuestro país. Su fuente de inspiración ha sido la regulación de la empresa unipersonal de responsabilidad limitada prevista en la Ley 222 de 1995, que es colombiana; en la Limited Liability Partnership y Limited Liability Company, de Estados Unidos; en la Sociedad por Acciones, de Chile, y en la Société par Actions Simplifiée, de Francia.

El moderno tipo societario se expande tras la necesidad de tener un híbrido, es decir, de encontrar una fórmula que dé limitación de responsabilidades, una estructura de gestión flexible, con facilidad de constitución y reducción de formalidades; un régimen tributario favorable y una amplia libertad contractual. La legislación societaria en América Latina ya se en-

contraba desactualizada, y testifica, contaba con excesivos costos de transacción, no satisfacía las necesidades de empresarios nacionales y extranjeros, y tampoco contaba con un estilo adecuado que se adaptara a todos los propósitos.

En vista de que el sistema latinoamericano es característico de unas sociedades cerradas basadas en el control familiar, con ausencia de diversificación del riesgo, imposibilidad de tomas de control hostil y limitaciones a la libre negociación de acciones, los países han comenzado a apostarle a este nuevo modelo de SAS.

Específicamente, el marco jurídico colombiano ha reportado 5.895 de éstas al 31 de julio de 2009, lo cual indica que es el tipo de sociedad preferida a la hora de conformar nuevas empresas y, comenta el superintendente de sociedades, la SAS ha demostrado ser el tipo de sociedad con mayor crecimiento a junio de 2009, por encima de las Limitadas, Corporaciones, Single Member Ent., Limited Partnership y Limited Partnership by Shares.

### Características beneficiosas de las SAS

Reyes Villamizar manifiesta que, con la llegada de éstas, comienzan a desaparecer las sociedades unipersonales, lo que implica que ahora las empresas pueden constituirse con cualquier monto de capital social, cantidad de empleados y número de accionistas. Se podrán constituir con un documento privado y no con una escritura pública como tradicionalmente se utilizaba en las unipersonales. Pueden ser sociedades indefinidas, no están obligadas a concretar su objeto social, no tendrán responsabilidad solidaria más allá de sus aportes en las deudas tributarias de la sociedad y sólo es necesario el Representante Legal.



Las Sociedades por Acciones Simplificadas fueron del interés de los asistentes a la Tertulia Palmera.

Las utilidades se justificarán en estados financieros elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad general y serán dictaminados por un contador público, explicó el impulsor de esta ley.

El sistema jurídico colombiano se beneficiará a su vez con la redefinición de elementos esenciales de la sociedad que este nuevo modelo propone respecto de la pluralidad, al concurso de «personas» y a la participación en las pérdidas y utilidades. Menciona así mismo que la SAS involucra una simplificación de los trámites de constitución, un carácter siempre comercial y una limitación de responsabilidades.

Las contribuciones de este sistema implican también una autonomía contractual, una estructura flexible de capitalización y un abuso del derecho, es decir, una desestimación de la personalidad jurídica y del administrador de hecho.

Esto significa que los accionistas deben actuar en interés de la sociedad, que el voto será abusivo cuando sea ejercido con el propósito de causar daño a la compañía o a los accionistas, y que las acciones procedentes serán la indemnización de los perjuicios o la acción de nulidad absoluta por parte de Superintendencia de Sociedades. La desestimación de la personalidad jurídica se empleará cuando se utilice la sociedad para defraudar a la ley o en perjuicio

de terceros, así mismo cuando exista una responsabilidad solidaria para accionistas y administradores o para indemnizar perjuicios causados.

Otras características a favor del modelo híbrido, señala el experto, distintas a la que ofrecen otros tipos de sociedad a empresarios constituidos bajo las formas asociativas tradicionales, son la resolución de conflictos, la flexibilidad del objeto y el término de duración, la libertad en estructura orgánica interna para establecer los órganos de dirección, administración y control. Igualmente, confiere el beneficio de actualización de las reglas sobre asamblea, posibilidad de renunciar a ser convocado, abolición de la pluralidad para quórum y mayorías decisorias, y efectividad de acuerdos entre accionistas.

En definitiva, concluye Reyes Villamizar, las nuevas normas sobre capital, negociación de acciones, operaciones de reestructuración, disolución y liquidación enmarcan un sistema jurídico que ofrece a Colombia, en medio de una economía cambiante, un sistema flexible que facilita los procesos y solventa las dificultades a las que se encontraban sometidos empresarios nacionales y extranjeros con ganas de hacer negocios en nuestro país, y que ahora encuentran en la SAS un mecanismo para constituir sociedades con un método manejable y con grandes beneficios. 